

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 09/10/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 16/05/2006, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en las especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2012/14422]

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal en su artículo 25, establece que se someterán a programas nacionales de prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades de los animales, aquéllas que se determinen por la Administración General del Estado, consultadas con carácter previo las comunidades autónomas y consultado el Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, en función de sus repercusiones económicas, sanitarias y sociales.

Entre las enfermedades que disponen de un programa de prevención, control, lucha y erradicación están la brucelosis y tuberculosis en el ganado bovino y la brucelosis en el ganado ovino y caprino.

La normativa nacional vigente en materia de ejecución de estos Programas se regula por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, y por Real Decreto 186/2011, de 18 de febrero, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías y explotaciones de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a las mismas.

En la Comunidad de Castilla-La Mancha la normativa básica que regula los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis bovina y la brucelosis ovina y caprina es la Orden de 16/05/2006, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en la especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM Nº 113, de 01/06/2006).

La Decisión de Ejecución (2011/807/UE), de la Comisión de 30/11/2011, por la que se aprueban los programas anuales y plurianuales y la contribución financiera de la Unión para la erradicación, el control y la vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de la trazabilidad animal, presentados por los Estados miembros para 2012 y años sucesivos (DOUE, 06/12/2011), ha establecido nuevos conceptos y fórmulas de cofinanciación de estas actividades a realizar por los Estados miembro. Así, la financiación de estas actividades está asegurada, y además se ajustan a las especificidades de ejecución en Castilla La Mancha.

Con el fin de adecuar la normativa vigente a las actuaciones subvencionadas en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y de la trazabilidad animal por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha y por la que se convoca la ayuda para el año 2012, es necesario la aplicación inmediata de esta modificación de la Orden de 16/05/2006, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en la especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 16/05/2006, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en las especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Uno. El apartado 2 del artículo 2 se modifica en los siguientes términos:

"2. Dentro de las medidas a tomar para la erradicación de la tuberculosis bovina y con el fin de controlar la transmisión entre las diferentes especies sensibles a la tuberculosis, se procederá al control obligatorio de los rebaños caprinos cuando se encuentren estabulados o aprovechen pastos en común con bovinos."

Dos. El artículo 4 se modifica en los siguientes términos:

"Artículo 4. Diagnósticos de las enfermedades de los programas sanitarios oficiales.

- 1. Pruebas diagnósticas, edad y frecuencia:
- a) Tuberculosis, se diagnosticará:
- i. En el ganado bovino, según Resolución de 23/03/2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se regulan determinados aspectos de los programas nacionales de vigilancia y de erradicación de enfermedades de los animales para el año 2012 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o la normativa vigente para años sucesivos.
- ii. En ganado caprino se realizará conforme al programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina.
- b) Brucelosis, se diagnosticará:
- i. En el ganado bovino, ovino y caprino, según Resolución de 23/03/2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se regulan determinados aspectos de los programas nacionales de vigilancia y de erradicación de enfermedades de los animales para el año 2012 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o la normativa vigente para años sucesivos.
- c) Leucosis enzoótica y perineumonía contagiosa bovina, según el programa nacional de vigilancia de la leucosis bovina enzoótica y de la perineumonía contagiosa bovina.

Tres. Se elimina el apartado 4 del artículo 6

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de octubre de 2012

La Consejera de Agricultura MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN